

CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO SDR-0213/2024, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ E ING. MAURO PARADA MUÑOZ, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDO ESTE ÚLTIMO POR LA C. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, DIRECTORA DE AGRONEGOCIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y EL CUMPLIMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENE MAURICIO NAVA RUBIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN LO SUCESIVO "LA PERSONA BENEFICIARIA", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En el marco de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2. Crecimiento económico, innovador y competitivo, dentro del tema Desarrollo Rural Sustentable, cuyo objetivo específico es impulsar la capacidad, competitividad y producción del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del estado, a través del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el Desarrollo Rural Sustentable, el cual a su vez contempla dentro de la estrategia "Desarrollar capacidades de los productores para elevar su competitividad" la línea de acción "implementar acciones que promuevan el valor agregado de los productos agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros; la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del Programa Presupuestario denominado **"PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS Y DEL VALOR AGREGADO"** sujeto a las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 07 de febrero de 2024 (**"LAS REGLAS"**), mediante acuerdo 9/2024 emitido por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural; cuyo objetivo general es impulsar el desarrollo de capacidades de las personas productoras del sector rural para elevar su competitividad y el desarrollo económico a través de diagnósticos, estudios, proyectos de agronegocios para fomentar el valor agregado, espacios para la promoción comercial y la generación de mecanismos para contribuir a la comercialización.

2. **"LAS REGLAS"**, contemplan el componente C03. *Apoyos para el desarrollo de mecanismos de inteligencia comercial y para el desarrollo de capacidades implementados*; que tiene como objeto otorgar apoyos y generación de acciones para fomentar la comercialización y el desarrollo de capacidades del sector primario y agroindustrial.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano,

(Handwritten signatures and initials)

Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. Que el **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, otorgado a su favor por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en apego a lo establecido en los artículos 93, fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, con Número 249 a Folio 249 del Libro Cinco, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. A la Secretaría de Desarrollo Rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde establecer las políticas públicas para fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros, la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia en su artículo 6 fracciones II y III, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

I.6. El **Ing. Mauro Parada Muñoz**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 02 de mayo de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con número de inscripción 149 a Folio 149 del

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

1.7. Que la **C. Patricia Gloria Jurado Alonso** acredita su personalidad como Directora de Agronegocios, mediante nombramiento expedido a su favor el día 23 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 61, a folio número 61, del Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente; e interviene en el presente instrumento jurídico como responsable de la supervisión y debido cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

1.8. Que en la Tercera Reunión del Comité Técnico del **"PROGRAMA PRESUPUESTARIO"**, celebrada el día 07 de mayo de 2024, mediante acuerdo número **05-04/24** se autorizó el otorgamiento del apoyo a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, por un monto de \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo del Programa denominado "Internacionalización de las Empresas de Chihuahua".

1.9. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes para el otorgamiento del apoyo económico objeto del presente instrumento legal, según reserva presupuestal identificada con el número 112003853 de fecha 21 de mayo de 2024, por un monto de **\$1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**.

1.10. Que señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida División del Norte No. 2504, C.P. 31200, Colonia Altavista de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

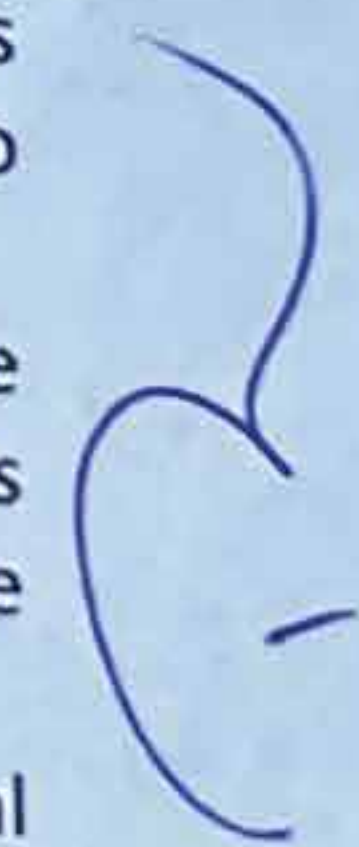
II. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA" QUE:

II.1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante certificación notarial de fecha 15 de diciembre de 2017, efectuada por el Licenciado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número 8 para el Distrito Judicial Morelos, en la cual tuvo a la vista los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de fecha 14 de mayo de 1981, por el Licenciado Sabas Bonilla Escobedo, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chihuahua, del Acta Constitutiva del "Sindicato Central Patronal Chihuahuense".
- b) Copia por el Licenciado Ismael Dávalos García, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chihuahua, Chih., de fecha 20 de febrero del 2017, del Acuerdo de fecha 10 de agosto de 1982, en el cual hace constar el cambio de denominación a "Centro Empresarial de Chihuahua".
- c) Copia certificada de los Estatutos del Centro Empresarial de Chihuahua, por el Licenciado Ismael Dávalos García, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Chihuahua, de fecha 20 de febrero de 2017.
- d) Copia certificada expedida por el Licenciado Juan Luis Fraire González, Secretario General de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Acuerdo de 21 de abril de 2017, de la LXXIX Asamblea Anual Ordinaria de Socios celebrada el 23 de marzo de 2017, se realizó la elección de cambio del Consejo Directivo por el periodo de un año, habiendo sido designado como presidente el señor Federico Baeza Mares.
- e) Copia certificada expedida por el Licenciado Juan Luis Fraire González, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, de fecha 26 de octubre de 2017, en la cual se extiende la vigencia







como Presidente del Consejo al señor Federico Baeza Mares, y el nombramiento del Licenciado Rene Mauricio Nava Rubio como Director del Centro Empresarial de Chihuahua.

II.2. El Lic. Rene Mauricio Nava Rubio manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3. Tiene como objeto social, entre otros estudiar para beneficio de los agremiados, los problemas sociales de las relaciones entre el patrón y el trabajador, y entre el capital, la dirección y el trabajador.

II.4. Solicitó en fecha 24 de abril de 2024 a **"EL PODER EJECUTIVO"**, apoyo para desarrollar el Programa denominado "Internacionalización de las Empresas de Chihuahua".

II.5. Se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes CEC820706AE0, con fecha de inicio de operaciones del día 28 de febrero de 1936, manifestando a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, Colonia Cuauhtémoc, Chihuahua, Código Postal 31020, Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, aceptando celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento legal lo constituirá el apoyo económico por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"** a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** a efecto desarrollar el Programa denominado "Internacionalización de las Empresas de Chihuahua".

Para efectos de lo antes descrito, se acompaña al presente como **ANEXO 1** el proyecto del mencionado programa, en términos de lo dispuesto en las reglas de operación del **"PROGRAMA PRESUPUESTARIO"** en su componente C03. Apoyos para el desarrollo de mecanismo de inteligencia comercial y para el desarrollo de capacidades, modalidad 1 "Proyectos de Inteligencia Comercial".

SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL PODER EJECUTIVO"** aportará recursos económicos a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** por la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, sujeto a la suficiencia presupuestal, mediante transferencia interbancaria en una sola exhibición a la cuenta número 0448788375 con **CLABE 012150004487883755** de la institución bancaria denominada BBVA, a nombre de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**. Dichos recursos deberán estar devengados al día 31 de diciembre de 2024.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga en este instrumento, a destinar los recursos otorgados, exclusivamente al objeto del presente convenio; por lo que posterior a la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades, deberá presentar el informe correspondiente en la que incluya la documentación que acredite la realización de la capacitación referida anteriormente, incluyendo aquella de naturaleza fiscal,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

expedida a nombre de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, que reúna los requisitos previstos por la legislación vigente y aplicable.

Así mismo, para realizar la transferencia de recursos, deberá presentar la documentación fiscal correspondiente, que reúna los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, emitida a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, de acuerdo con los siguientes datos:

Domicilio: Av. Venustiano Carranza #601, Colonia Obrera.

Código Postal: 31350

Ciudad: Chihuahua

Estado: Chihuahua

País: México

Registro Federal de Contribuyentes: GEC981004RE5.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a:

I. "EL PODER EJECUTIVO":

1. Asesorar y acompañar a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** en el seguimiento necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural.
2. La entrega del apoyo económico para fomentar la participación de las personas para fomentar la comercialización y el valor agregado, así como apoyos para servicios de capacitación y/o asesoría técnica con el mismo objetivo de fomento para las personas físicas y morales dedicadas a actividades relacionadas con actividades económicas del sector rural

II. "LA PERSONA BENEFICIARIA":

1. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"**, el Informe en el que se describan las acciones realizadas con la aportación de recursos económicos.
2. Comprobación del ejercicio del recurso para el cumplimiento del objeto del presente convenio. Se realizará mediante la entrega de la documentación que deberá reunir los requisitos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"LAS PARTES" convienen resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto en el presente instrumento y que pudiere surgir en su proceso de ejecución.

CUARTA. CANCELACIÓN Y REINTEGRO DEL RECURSO. Una vez otorgado el apoyo por **"EL PODER EJECUTIVO"**, y en caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** lo destine a un fin diverso del estipulado en el presente Convenio, **"EL PODER EJECUTIVO"** lo cancelará inmediatamente y aquel deberá de reintegrarle la cantidad de que se hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, calculados con una tasa de interés del 2% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024.

QUINTA. COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. **"LAS PARTES"** convienen que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto descrito en la cláusula Primera del presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** en el presente convenio y/o por cualquier

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

otra circunstancia que así considere **"EL PODER EJECUTIVO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

SEXTA. AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO: **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, podrá en caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar tanto a la Secretaría de la Función Pública, como a la Auditoría Superior del Estado, que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco meses contados a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de las acciones previstas en el mismo, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, será responsable de la supervisión y vigilancia en el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

"LA PERSONA BENEFICIARIA", acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal, la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **"EL PODER EJECUTIVO"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA: De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad federal y local en materia de datos personales, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de calidad, lealtad, licitud, y se requerirá el consentimiento del titular para su transmisión.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'Z' and several smaller initials.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en la citada ley general.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar a terceros ajenos parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos:

Por **"EL PODER EJECUTIVO"**: C. Patricia Gloria Jurado Alonso. Directora de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, con correo electrónico: agronegocios.sdr@chihuahua.gob.mx, o la persona que ella designe por escrito.

Por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**: El Lic. Rene Mauricio Nava Rubio representante legal, con correo electrónico dir@coparmexchihuahua.org, o la persona que designe.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'C' and several smaller initials.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado voluntariamente por "LAS PARTES" en cualquier momento, notificando por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles.

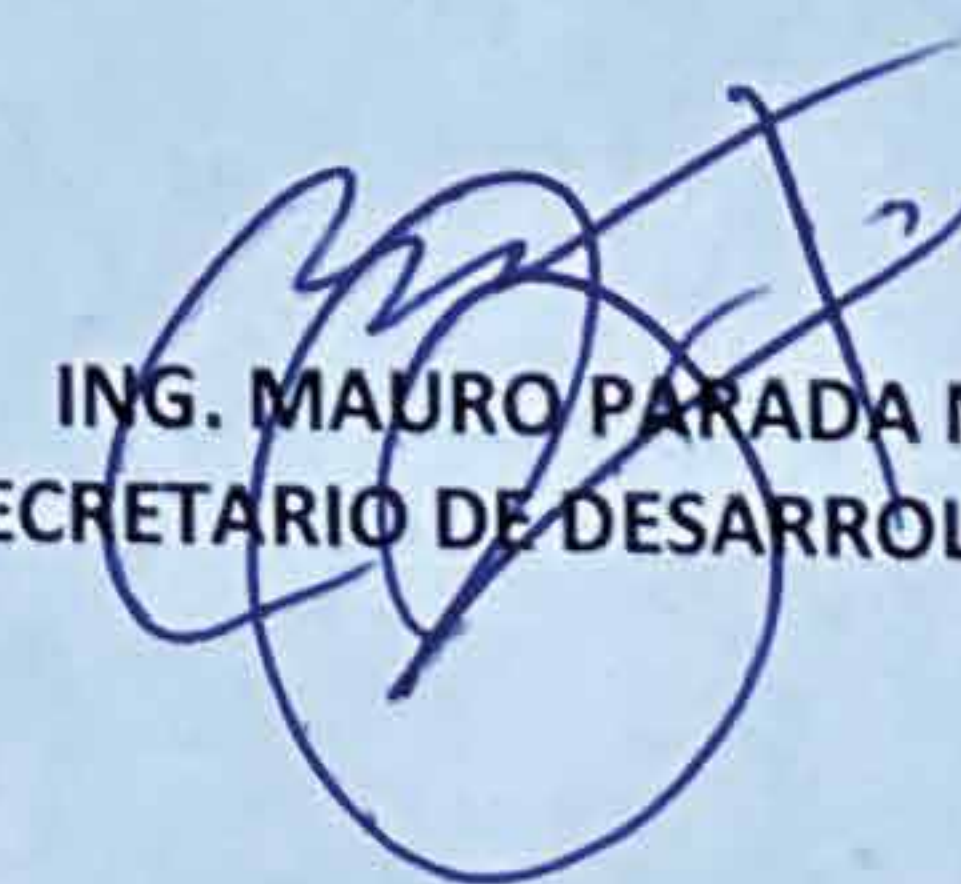
Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo alguna actividad relacionada con el objeto del presente documento, las "PARTES" deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichas acciones concluirán.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN: Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y APOYO ECONÓMICO SDR-0213/2024, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 27 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



C. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO
DIRECTORA DE AGRONEGOCIOS
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA
Y CUMPLIMIENTOS

POR "LA PERSONA BENEFICIARIA"



LIC. RENE MAURICIO NAVA RUBIO
DIRECTOR DEL "CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA"

p



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL